



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0302 03.02.2015

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/355, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 230 de enero de 2015, por el cual se solicita resolución que fije la selección de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 01/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 22 de enero de 2015, con su respectivo Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, nómina elaborada por la Secretaría con los domicilios de los respectivos postulantes y correos electrónicos donde consta el compromiso presupuestario para esta línea concursal.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 19.227 el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 79, de 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos folios Nos 200364, 200309, 200374, 200373, 200306, 200296, 200316, 200307 y 200341; de la misma forma, estableció la no selección del proyecto folio N° 200325 en atención a la baja calidad y escaso impacto de éste, según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2015 de dicho Consejo, de fecha 22 de enero de 2015 y en su anexo N° 1, los cuales forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección y no selección de los proyectos señalados.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015; en la Ley N° 19.891, de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, de 1993, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 79, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos folios Nos 200364, 200309, 200374, 200373, 200306, 200296, 200316, 200307 y 200341 con el detalle abajo descrito, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01/2015, de fecha 22 de enero de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio:

REGION	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
RM	200364	Viaje a Feria Internacional del Libro Infantil de Bolonia 2015	Servicios de asesoramiento empresarial Pablo Curti	\$2.650.000.-
RM	200309	Participación Chilena en la Feria del Libro Infantil de Bolonia 2015 – Primera parte	Agencia Puentes E.I.R.L.	\$3.100.068.-
RM	200374	Participación Chilena en la Feria del Libro Infantil de Bolonia 2015 – Segunda parte	Producciones E.M.T. S.A. (Editorial Cuarto Propio)	\$6.150.000.-
RM	200373	Participación Chilena en la Feria del Libro Infantil de Bolonia 2015	Patricia Casanueva	\$4.524.000.-
Maule	200306	Ponencia en el Primer Encuentro de Programas de Creación Literaria de Las Américas en Bogotá 2015	José Tomás Labarthe	\$667.774.-
RM	200296	Presentación de libros y participación en actividades literarias	Julio Carrasco	\$2.905.424.-
Extranjero	200316	Tercera edición de Bellas Francesas	Januario Espinosa	\$6.150.000.-
RM	200307	Fiesta del Libro La Reina 2015	Corporación Aldea del Encuentro	\$4.451.230.-

RM	200341	"Simposio Internacional "Now 2015" y presentaciones en Los Angeles, Nueva York y Filadelfia"	Carlos Soto Román	\$3.088.060.-
----	--------	--	----------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección del proyecto folio N° 200325 titulado "Internacionalización fondo Editorial Zig-Zag" del postulante Empresa Editora Zig-Zag S.A., en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01/2015, de fecha 22 de enero de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio:

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada. La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución, del acta de sesión ordinaria N° 01/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 22 de enero de 2015 y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N°1, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, del proyecto cuya región fue identificada como "extranjero", como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los/las responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: VERIFIQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
SUBDIRECTOR NACIONAL
(S)
RAFAEL ARAYA BUGUENO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/MW
Resol 04/067

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, Dirección Regional del Maule, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo según nómina de domicilios adjunta en antecedentes.